

La segunda revisión a la NM-B-2022 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de 17 de octubre de 1978 («Diario Oficial del Ministerio» número 265).

La segunda revisión a la NM-C-2148 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 94/1982, de 8 de junio («Diario Oficial del Ministerio» número 138).

La segunda revisión a la NM-S-2188 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 28/1983, de 17 de marzo («Diario Oficial del Ministerio» número 73).

La segunda revisión a la NM-E-2349 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 636/19112/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 119).

La segunda revisión a la NM-C-2351 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 636/19112/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 119).

La segunda revisión a la NM-U-2408 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 636/17234/1986, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

La primera revisión a la NM-C-2730 MA anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 108/1993, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 286).

La segunda revisión a la NM-C-2731 M (1.ª R) anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden 108/1993, de 29 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 286).

Segundo.—Por el organismo correspondiente se procederá a su edición.

Tercero.—Se anulan las normas militares españolas y el carácter de obligado cumplimiento de las normas civiles españolas UNE siguientes:

1. Normas Militares españolas (NM):

1.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y la Guardia Civil:

N-E-457 EMAG (1.ª R). Etiquetas para prendas militares.

NM-M-2024 EMA. Mazo de dos manos.

NM-E-2026 EM. Equipo individual de albañil y cantero. Clavos bellotos y bellotillos.

1.2 Para el Ejército de Tierra, la Armada y la Guardia Civil:

NM-M-2174 EM. Mazo de madera de una mano.

1.3 Para la Armada (M):

NM-F-00278 M. Funda de cantimplora (norma transitoria).

NM-P-2508 M (1.ª R). Pinturas antiinflamables F-603/A gris claro, F-611/A gris perla, F-612/A verde claro, F-613/A crema, y F-615/A azul clipper.

2. Normas Civiles españolas (UNE):

2.1 Para el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire:

UNE 7060:1953. Determinación de la resistencia a la flexión de los ladrillos de arcilla cocida.

2.2 Para el Ejército de Tierra y la Armada:

UNE 7024:1950. Determinación cuantitativa del estaño en las piezas de aluminio y de sus aleaciones.

UNE 7049:1951. Determinación cuantitativa del níquel en las piezas de aluminio y de sus aleaciones.

UNE 36003:1971. Fundiciones. Definición, clasificación y designación.

2.3 Para el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

UNE 80305:1988. Cementos «Portland», blancos.

2.4 Para la Armada y el Ejército del Aire:

UNE 41121:1959. Condiciones que deben cumplir las aguas para el amasado y curado de los hormigones.

Madrid, 15 de enero de 1999.

SERRA REXACH

**1995** *ORDEN 13/1999, de 15 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar del «Acuartelamiento San Francisco», en el casco urbano de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).*

Por existir en la Zona Militar de Canarias la instalación militar denominada «Acuartelamiento San Francisco», situado en el casco urbano de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), se hace aconsejable

preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Zona Militar de Canarias, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar denominada «Acuartelamiento San Francisco», situada en el casco urbano de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), se considera incluido en el grupo primero de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del citado Reglamento, la zona de seguridad vendrá limitada por la zona próxima de seguridad, estará definida por el perímetro que viene determinado por las siguientes líneas:

Norte: Límite más alejado de camino de Cañaverál.

Sur: Línea situada a 20 metros a contar desde el perímetro del Acuartelamiento en la plaza del Cristo.

Este: Límite más alejado del camino de la Rúa.

Oeste: Límite más alejado de la avenida Primo de Rivera.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1999.

SERRA REXACH

**1996** *ORDEN 14/1999, de 15 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar Depósito de Transeúntes (Algeciras-Cádiz).*

En virtud de resolución adoptada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, mediante Convenio de fecha 25 de marzo de 1996, se entrega al excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras la propiedad denominada «Cuartel de Transeúntes», donde se ubicaba el Depósito de Transeúntes (Algeciras-Cádiz), por tal motivo ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó por Orden 158/1982, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 291).

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.—Se declara suprimida la zona de seguridad de la instalación militar denominada «Depósito de Transeúntes» (Algeciras-Cádiz).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada parcialmente la Orden número 158/1982, de 16 de noviembre, en todo lo relacionado al Depósito de Transeúntes citado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 1999.

SERRA REXACH

**1997** *ORDEN 15/1999, de 15 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar «Acuartelamiento del Regimiento de Infantería Álava 22», en Tarifa (Cádiz).*

En virtud de la Resolución adoptada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, a través de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, mediante Convenio de fecha 20 de diciembre de 1991, se entrega al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) la propiedad denominada «Castillo de los Guzmanes», en Tarifa, en la que se ubicaba el «Regimiento de Infantería Álava